

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe Técnico Jurídico No. ISCL-2016-001

Doctor

Pedro Freire López

Presidente de la Comisión de Codificación Legislativa

Presente

De nuestra consideración:

Señor Presidente, para su conocimiento y el de la Comisión que preside, remitimos a usted el siguiente informe técnico jurídico emitido por la Subcomisión de Codificación Legislativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 124, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 124, sancionada el 7 de julio de 2016, reforma la Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Cuerpo Edificio, a través de la cual se sustituye la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales por la Comisión de Codificación Legislativa; y, a su vez, crea la Subcomisión de Codificación Legislativa, como órgano de apoyo y asesoramiento de la Comisión.

1.2.- La Subcomisión de Codificación Legislativa, en sesión inaugural de 2 de septiembre de 2016, elaboró el proyecto de resolución que regula su funcionamiento, toda vez que es necesario contar con un instrumento que oriente y determine las competencias y el funcionamiento de la Subcomisión, en concordancia con lo previsto en el ordenamiento jurídico metropolitano vigente.

2.- PROPUESTA NORMATIVA:

Con los antecedentes planteados, se propone que el Cuerpo Edificio, en función de la atribución prevista en los artículos 57, literal d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, emita una resolución por la cual se

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

regule el funcionamiento de la Subcomisión Legislativa, tomando en consideración los siguientes elementos:

2.1. Se propone que la resolución establezca con claridad los deberes y atribuciones de la Subcomisión, considerando para el efecto que el artículo 6 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, reformado mediante Ordenanza Metropolitana No. 124, señala que corresponde a la Comisión de Codificación Legislativa: "(...) **a)** Conocer, analizar y plantear proyectos en materia legislativa para codificar y actualizar las normas municipales que no se encuentren acordes con el ordenamiento jurídico vigente; y, **b)** Estudiar e informar a las diferentes comisiones y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre posibles proyectos normativos para el cumplimiento de disposiciones existentes en otras normas, sobre codificación y actualización de ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que regulan la actividad municipal y que tengan relación con su ámbito de acción. (...)".

En tal sentido, se propone que la Subcomisión de Codificación Legislativa, tenga los siguientes deberes y atribuciones que le permitan cumplir sus fines como órgano de apoyo y asesoramiento de la Comisión:

- a) Proponer a la Comisión de Codificación Legislativa los temas que formarán parte de la agenda anual de trabajo de la Comisión;
- b) Emitir los informes técnico-jurídicos que correspondan para conocimiento y análisis de la Comisión;
- c) Informar a la Comisión sobre las actualizaciones y reformas en el ordenamiento jurídico nacional, a fin de analizar la pertinencia de que se realicen reformas y adecuaciones a la normativa metropolitana vigente;
- d) Elaborar, conocer o analizar proyectos normativos para codificar o actualizar normativa municipal, que le sean encomendados por la Comisión;
- e) Solicitar a las dependencias municipales los informes que considere pertinentes para el cumplimiento de sus fines; y,
- f) Las demás funciones que le sean encargadas por la Comisión de Codificación Legislativa.

2.2. Por otra parte, se propone un articulado que permita un desenvolvimiento de la Subcomisión acorde a las normas de procedimiento parlamentario que rigen al Concejo Metropolitano de Quito, esto es:

- a) **Sesiones y convocatorias:** determinando periodicidad de sus sesiones y formalidad para sus convocatorias.
- b) **Toma de decisiones:** los informes de la Subcomisión estarán contenidos en informes técnico - jurídicos, cuya aprobación requerirá del voto conforme de la mayoría simple de los integrantes de la Subcomisión.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

- c) **Intervenciones en la Subcomisión y reuniones de trabajo:** las sesiones de la Subcomisión deberán conducirse conforme el procedimiento parlamentario; y, estará en la posibilidad de organizar reuniones de trabajo, a fin de contar con elementos que permitan emitir sus informes.
- d) **Procedimiento:** se propone un procedimiento por el cual se coordine el trabajo que realizará la Subcomisión en función de los requerimientos planteados por la Comisión de Codificación Legislativa, estableciendo un plazo prudencial para el análisis de los proyectos puestos a su consideración, así como la posibilidad de requerir informes a las dependencias competentes en función de la materia.
- e) **Disposiciones generales:** se proponen dos disposiciones por las cuales se encarga a la Subcomisión la elaboración de un plan de trabajo que determine los ámbitos en los que desarrollará su gestión la Comisión en cada periodo anual; así como la sujeción de la Subcomisión a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 003 y la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074.

3.- CONCLUSIÓN DE LA SUBCOMISIÓN:

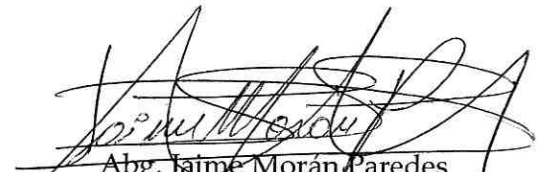
La Subcomisión de Codificación Legislativa, en sesión inaugural de 2 de septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, reformado mediante Ordenanza Metropolitana No. 124, recomienda a la Comisión de Codificación Legislativa emita su dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 87, literal d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, emita la Resolución que regula el funcionamiento de la Subcomisión de Codificación Legislativa, de conformidad con la propuesta que se adjunta al presente informe técnico – jurídico para análisis de la Comisión de su Presidencia.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Presidente de la Subcomisión de Codificación Legislativa
Delegado del Alcalde Metropolitano

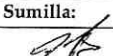
SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA



Abg. Jaime Morán Paredes
Miembro de la Subcomisión
Delegado de la Secretaría General del
Concejo Metropolitano de Quito



Dr. Xavier Guitrón
Miembro de la Subcomisión
Delegado del Procurador Metropolitano

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Diego Cevallos	Prosecretaría	2016-09-02	

RESOLUCIÓN No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-XXX-2016, de xx de xxx de 2016, emitido por la Comisión de Codificación Legislativa.

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, sustitutiva de las Ordenanzas Metropolitanas No. 140, 194, 197 y 297, se regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el literal c) del artículo 13, ibídem, establece como deberes y atribuciones de las Comisiones, la de proponer al Concejo proyectos de Ordenanza de su competencia, Acuerdos o Resoluciones a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** a través de la Ordenanza Metropolitana No. 124, sancionada el 07 de julio de 2016, se reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 003, en lo que respecta a sustituir a la Comisión de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales por la Comisión de Codificación Legislativa;
- Que,** el artículo 2, ibídem, crea la Subcomisión de Codificación Legislativa como un ente de apoyo y asesoramiento de la Comisión de Codificación Legislativa; y,
- Que,** es necesario contar con un instrumento que oriente y determine las competencias y el funcionamiento de la Subcomisión de Codificación Legislativa.
- En ejercicio de sus atribuciones conferidas en los artículos 57, literal d), 87, literal d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

EXPIDE LA:

**RESOLUCIÓN QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBCOMISIÓN DE
CODIFICACIÓN LEGISLATIVA**

Artículo 1.- Objeto.- Por medio de la presente resolución se emiten las normas generales y el procedimiento a seguir para el funcionamiento de la Subcomisión de Codificación Legislativa.

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No.

Artículo 2.- Deberes y funciones.- La Subcomisión de Codificación Legislativa tendrá los siguientes deberes y funciones:

- a) Proponer a la Comisión de Codificación Legislativa los temas que formarán parte de la agenda anual de trabajo de la Comisión;
- b) Emitir los informes técnico-jurídicos que correspondan para conocimiento y análisis de la Comisión;
- c) Informar a la Comisión sobre las actualizaciones y reformas en el ordenamiento jurídico nacional, a fin de analizar la pertinencia de que se realicen reformas y adecuaciones a la normativa metropolitana vigente;
- d) Elaborar, conocer o analizar proyectos normativos para codificar o actualizar normativa municipal, que le sean encomendados por la Comisión;
- e) Solicitar a las dependencias municipales los informes que considere pertinentes para el cumplimiento de sus fines; y,
- f) Las demás funciones que le sean encargadas por la Comisión de Codificación Legislativa.

Artículo 3.- Sesiones y convocatoria.- La Subcomisión de Codificación Legislativa sesionará de manera ordinaria, semanalmente; y, de manera extraordinaria, cuando así lo disponga su Presidente. Las convocatorias se realizarán a través de la Secretaría General del Concejo, con al menos 48 y 24 horas de anticipación, respectivamente.

Artículo 4.- Decisiones.- Las decisiones de la Subcomisión de Codificación Legislativa se adoptarán a través de la emisión de informes técnico-jurídicos para conocimiento y discusión de la Comisión de Codificación Legislativa. Para la aprobación de dichos informes, se requerirá el voto conforme de la mayoría simple.

Artículo 5.- Intervenciones en la Subcomisión y reuniones de trabajo.- Las sesiones se conducirán conforme los procedimientos parlamentarios; quienes deseen intervenir solicitarán el uso de la palabra al Presidente o Presidenta.

La Subcomisión de Codificación Legislativa podrá, además, organizar las reuniones de trabajo que considere pertinentes, con el fin de contar con los elementos de sustento necesarios para la emisión de sus informes técnico-jurídicos. De ser el caso, podrá convocar a los representantes o delegados de las dependencias relacionadas con el tema a tratarse.

RESOLUCIÓN No.

Artículo 6.- Procedimiento.- Previo a que la Comisión de Codificación Legislativa analice o conozca los proyectos para codificar o actualizar normativa, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La Comisión de Codificación Legislativa recibirá o determinará los proyectos para codificar o actualizar normativa y los remitirá a la Subcomisión para su análisis e informe correspondiente.
- b) Luego de recibir el proyecto, en el término de 15 días, la Subcomisión lo conocerá y emitirá su informe preliminar para conocimiento de la Comisión. En este informe expondrá una síntesis del mismo y se hará constar el objeto, ámbito y fines del proyecto normativo; así mismo, las dependencias de las cuales se requerirá participación e informes de sustento.
- c) Una vez analizado el informe preliminar por parte de la Comisión, se dispondrá la emisión de los informes que considere necesarios para el efecto; y, dispondrá a la Subcomisión, que con los informes respectivos, elabore una propuesta definitiva para conocimiento y discusión de la Comisión.

Disposiciones Generales:

Primera.- Encárguese a la Subcomisión de Codificación Legislativa, para que en el último trimestre de cada año, presente para conocimiento y discusión de la Comisión de Codificación Legislativa, el plan de trabajo que determine los ámbitos en los que desarrollará su gestión en el periodo anual subsiguiente.

Segunda.- Para el funcionamiento de la Subcomisión de Codificación Legislativa, en lo que no esté previsto en esta Resolución, se sujetará a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 005 y la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074.

Disposición Final.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxx de 2016.